

## **Organización Internacional del trabajo (OIT):**

En la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, emiten la Recomendación N° 75 **Igualdad en el empleo y la ocupación**, celebrada en Ginebra en 1988, se instituyen las siguientes consideraciones respecto a la paridad laboral:

### *Capítulo "Igualdad de acceso al empleo y a la formación":*

"Todas las medidas encaminadas a promover el empleo de la mujer deberían ser parte integrante de las políticas nacionales para lograr el pleno empleo, productivo y libremente elegido, que debería considerarse como medio para garantizar en la práctica el derecho al trabajo. Tales políticas deberían ofrecer a hombres y mujeres igualdad de oportunidades de empleo, independientemente de la tasa de crecimiento económico y de las condiciones del mercado de empleo y redundar en beneficio de todos los trabajadores sin distinciones de sexo, estado civil, edad o responsabilidades familiares.

Las medidas a favorecer el empleo de la mujer deberían favorecer la utilización plena y óptima de sus aptitudes y calificaciones, a fin de que pueda hacer una contribución eficaz al desarrollo económico y social de un país, bien sea en el sector organizado o, allí donde existan, en actividades de carácter informal en las zonas urbanas y rurales". (...)

### *"Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la educación y la formación profesional":*

"Se deberán adoptar medidas para adoptar rápidamente las disposiciones del Convenio N° 142 y de la Recomendación N° 150 sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 y en particular la parte de Recomendación de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres". (...)

### *"Igualdad de remuneración"*

"En caso necesario habría que ampliar el ámbito de la Legislación Nacional para conseguir que todos los trabajadores tengan derecho a recibir una remuneración igual por un trabajo de igual valor"(...)

### *"Condiciones y medio ambiente de trabajo":*

(...)"Deberán tomarse medidas para reexaminar, a la luz de los conocimientos científicos y de la evolución tecnológica, toda la legislación protectora aplicable únicamente a las mujeres y para revisar, extender a todos los trabajadores, mantener o derogar dicha legislación, de acuerdo con las necesidades y circunstancias propias de cada país; estas medidas habrán de ser destinadas a mejorar la calidad de vida.

(...)"Se deberán adoptar medidas para hacer objeto de protección especial a la mujer respecto de los tipos de actividad reconocidos efectos perjudiciales para su función social de procreación; tales medidas se deberán revisar y actualizar periódicamente, de acuerdo con la evolución de los conocimientos científicos y técnicos". (...)

### *"Seguridad social":*

"Se deberán desarrollar Sistemas de Seguridad Social de manera que garanticen una protección equitativa a hombres y mujeres, independientemente del estado civil, edad e ingresos; periódicamente y con carácter regular proceder al control de tales sistemas y se deberán suprimir todos los casos de discriminación que puedan existir"(...)

### *"Participación":*

"Se deberá hacer todo lo posible para que aumente el número de mujeres entre los miembros y

dirigentes de sindicatos y cooperativas, y para que, mediante la correspondiente acción educativa, tales organizaciones adquieran mayor conciencia de los problemas específicos con que se enfrentan las trabajadoras para lograr la igualdad de oportunidades y de trato y de las medidas necesarias para superarlos"(...)

"De ser necesario y apropiado se deberán adoptar medidas para:

a- Establecer una Comisión Nacional Tripartita sobre la condición de las trabajadoras que supervise todas las actividades encaminadas a la promoción de oportunidades y de trato para la mujer en la vida económica y social

b- Crear servicios centrales u órganos administrativos adecuados que puedan servir como secretariados de una comisión nacional de la condición de las trabajadoras. Tales servicios y órganos deberán desarrollar y coordinar la labor de investigación y estadística, planificación, programación u acción sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras, divulgar datos e información sobre la preparación de la mujer para la vida activa y su integración en la fuerza de trabajo, y establecer un mecanismo para la consulta sistemática con las organizaciones de empleadores/as y trabajadores/as.

La OIT deberá continuar cooperando con las Naciones Unidas en la Supervisión de la aplicación de las disposiciones que sobre ese tema figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979."

**La Quinta Conferencia Mundial de Población (El Cairo 1994)**, además de recoger los temas referentes a la mujer planteados en las Conferencias anteriores en sus capítulos sobre "Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer"y realizó importantes avances en lo relativo a la autonomía de las mujeres. Así por ejemplo recomendó a los gobiernos la formulación de políticas gubernamentales tendientes a incrementar la capacidad de la mujer para obtener ingresos fuera de las ocupaciones tradicionales, favoreciendo su autonomía económica y la eliminación de la discriminación laboral tanto en términos de contratación, salarios, prestaciones como de capacitación y seguridad en el empleo.

En 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se reforzaron estos conceptos a través de la Plataforma de Acción de Beijing, que es el documento mas completo producido por una Conferencia de Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres, ya que incorpora lo logrado en conferencias y tratados anteriores, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) y la Plataforma de Viena sobre Derechos Humanos.

En cuanto a la inserción de la mujer en el mercado de trabajo, se recomendó garantizar legalmente la equidad de remuneración por el mismo trabajo o por trabajo de igual valor, "eliminación de la segregación en las ocupaciones así como las prácticas discriminatorias, incluidas aquellas empleadas por los empleadores, basadas en las funciones reproductivas de la mujer". Asimismo, se acordó el respaldo al trabajo por cuenta propia de la mujer "a las mujeres jóvenes, a las mujeres de bajos ingresos, a las que pertenezcan a las minorías étnicas y raciales y las mujeres indígenas, que carezcan de acceso al capital y a los bienes". Además, se promovieron medidas orientadas a

compatibilizar la vida familiar y laboral como los servicios de guardería de buena calidad, así como la elaboración de mecanismos para cuantificar y valorar la contribución económica del trabajo no remunerado de las mujeres.

Si bien el empoderamiento de las mujeres aparece tratado en otras plataformas, la Plataforma de Acción de Beijing propuso una serie de medidas referidas a la cuestión del ejercicio del poder y de la toma de decisiones. Por ejemplo, se propuso la difusión anual de "datos sobre el número de mujeres y hombres empleados en diversos niveles en los gobiernos" y la elaboración de mecanismo que alienten a "participar en los procesos electorales, las actividades políticas y otros sectores relacionados con las actividades de dirección". A su vez se postulo la mayor participación de las mujeres en la vida pública como dependiente del hecho de que las responsabilidades laborales y familiares entre las mujeres y los hombres sean compartidas.

En este sentido se menciona especialmente la importancia de la "participación plena y equitativa de la mujer en los medios de difusión, incluida la participación en la gestión, la producción de programas, la educación, la capacitación y la investigación", así como "en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, incluso como administradoras, elaboradoras de proyectos y panificadoras y como ejecutoras y evaluadoras de proyectos".

En particular, se insistió en la necesidad de definir con mayor precisión el carácter de la condición social y laboral de la mujer a fin de estimar la contribución actual y potencial de la mujer al desarrollo económico y de sustentar programas y políticas encaminados a incrementar los ingresos de las mujeres.